



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CERTIFICADOS DE APTITUD PSICO-FISICA DIGITALES

VISTO: Las Leyes N°5669/2016, N°26.529/2009, N°5688/2016, N° 25.506 y N° 25.326, Disposición N° 1-DGSPR/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.529/2009 se establece el ejercicio de los derechos del paciente, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, y la documentación clínica;

Que la ley 25.326 tiene por objeto, la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional;

Que mediante la Ley 5669/2016 se incorpora en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Historia Clínica Electrónica;

Que ante la normativa vigente y la consulta efectuada al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al respecto, ésta entiende que los certificados de aptitud psico-física se encuentran alcanzados por la misma, toda vez que la historia clínica es el documento más importante, pero no es el único registro que contiene información respecto del paciente;

Que la Ley 25.506/01 reconoce el empleo de la firma electrónica y digital y su eficacia jurídica permitiendo garantizar la autoría de los certificados antes mencionados, así como la fecha y la hora en la que se realizaron;

Que por Ley 5688 se creó el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada Ley en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en sus arts. 441 inc. 5, 445 y 458 establece la obtención de certificados de aptitud psico-física;

Que en la Disposición N° 1-DGSPR/18, se establecen los plazos para la presentación ante esta Dirección General, de la documentación a los fines del alta y/o revalidación del personal vigilador de servicios de seguridad privada;

Que esta Dirección General de Seguridad Privada en el marco de una política orientada a llevar a cabo su plan estratégico, tiene como meta implementar paulatinamente el proceso de despapelización, hacia la gestión documental electrónica;

Que en este sentido, esta Dirección General, se ha erigido como Autoridad de Registro (AR) dentro de la Infraestructura de Clave Pública (ICP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Autoridad de Certificación (AC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las condiciones de funcionamiento, las condiciones de seguridad y homologa los dispositivos criptográficos donde se protege la identidad digital de su titular;

Que la práctica de certificación de la Autoridad de certificación impone que para la obtención de un certificado digital, se requiere de un dispositivo criptográfico homologado por ella;

Que por lo expuesto corresponde determinar las especificaciones técnicas que que deberán contener los dispositivos criptográficos que como Anexo I y II forman parte de la presente;

Que atento a lo expuesto, la Firma Digital (FD) otorga valor jurídico a los documentos firmados digitalmente, y por tanto los certificados de aptitud psico-física exigidos por la Ley 5688/16 reúnen las garantías de Autenticación, Integridad y no repudio;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa señalada, y por razones operativas resulta necesario implementar la generación de certificados de aptitud psico-física a los tramites de Gestión electrónica de esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Incorpórese a los servicios electrónicos, la gestión de certificados de aptitud psico-física, firmados digitalmente por los profesionales de la salud registrados ante esta Dirección General.

Artículo 2º.- Otórguense certificados digitales a los profesionales de la salud registrados ante esta Dirección General, a fin de firmar digitalmente los certificados de aptitud psico-física mencionados. A los fines de resguardar la identidad digital, es necesario contar con un dispositivo criptográfico de propiedad del solicitante, al momento de su otorgamiento. El dispositivo criptográfico, deberá cumplir con las exigencias técnicas descriptas en los Anexos I (IF-2019-09085971-GCBA-DGSPR) y Anexo II (IF-2019-09085976-GCBA-DGSPR), que forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Entregar a los Centros y/o Consultorios médicos registrados ante esta Dirección General, a la fecha de la emisión de la presente, un dispositivo criptográfico para la administración del Centro y/o Consultorio médico y a cada uno de los profesionales registrados.

Artículo 4º.- Incorpórense los certificados de aptitud psico-física, digitales a los registros personales de los examinados.

Artículo 5º.- Revóquense los Certificados Digitales de aquellos profesionales de la Salud que por cualquier motivo fuesen excluidos del registro correspondiente e inhabíleselo como usuario del Sistema de Gestión Electrónica de esta Dirección General. Asimismo, revóquense los Certificados Digitales a solicitud de su titular o responsable de la entidad de la cual depende.

Artículo 6º.- Establézcase un plazo de quince (15) días posteriores a la emisión del certificado de aptitud psico-física, para acreditar el mismo ante esta Dirección General en el marco de un trámite en el que la normativa lo requiera.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Salud Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Secretaria de Seguridad, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.-